

República de Colombia



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, trece (13) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 50001-33-33-001-2018-00033-00
Demandante: JOHANA CAROLINA MORENO VARELA
Demandado: LA NACIÓN - RAMA JUDICIAL - ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
Naturaleza: Medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho.-

Una vez estudiado el libelo introductorio con sus anexos, el Despacho **DISPONE**.

Conforme a lo previsto en el artículo 170 del C.P.A.C.A., **INADMITIR** la demanda materia de análisis y como consecuencia de ello **REQUIERE** a la parte actora para que en el término de diez (10) días, so pena de rechazo, allegue al expediente copia de los siguientes documentos:

- 1.- La certificación expedida por el señor Agente del **MINISTERIO PÚBLICO** en la cual se acredite el cumplimiento del requisito de procedibilidad de conciliación extrajudicial consagrada en el artículo 161 del C.P.A.C.A. y en el artículo 23 y ss. de la ley 640 de 2001.
- 2.- La certificación de la empresa **INTERRAPIDÍSIMO** en la que conste la entrega del escrito que contiene recurso de apelación elaborado por el apoderado de la demandante en contra del oficio DDESAJVI017 del 17 de octubre de 2017, el cual fuera remitido al Director Ejecutivo de Administración Judicial Seccional Villavicencio, según guía 7000015850986 del 14 de noviembre de 2017 y copia cotejada del 31 de octubre y/o 14 de noviembre de 2017. Esto para verificar la omisión de la entidad demandada en resolver la alzada y la existencia del acto presunto demandado.

Una vez corregida la demanda, el actor deberá integrarla y aportarla en un solo cuerpo, con sus respectivos traslados, tanto por escrito como en medio magnético.

Reconózcase personería para actuar como apoderado de la parte demandante al doctor EDWIN OSWALDO GONZÁLEZ ROMERO, en los términos y para los fines señalados en el poder visible a folio uno (1).

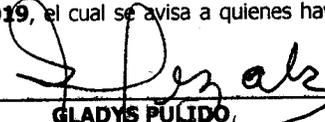
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ IGNACIO ÓSORIO ROJAS
Conjuez.-



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° **18 del 14 de mayo de 2019**, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.


GLADYS PULIDO
Secretaria